



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

EXPTE-UNC:0062496/2014

VISTO:

El Expte. de la Universidad Nacional de Córdoba N° 0009102/2014 y 0033265/2014 por los que la agrupación Compromiso Estudiantil Universitario (CEU) solicita la implementación de un sistema de REPARCIALIZADO para esta Facultad, y la necesidad que se ha planteado en el seno del Consejo Asesor Pedagógico Académico (CAPA) de implementar una modalidad de reparcializado, concensuada por la mayoría de las Escuelas de la Unidad Académica, con el objeto de mejorar el avance académico de los estudiantes en las diferentes carreras, coadyuvando a una disminución en los tiempos de egreso; y

CONSIDERANDO:

Las diferencias que existen en las modalidades de cursado de las carreras del Área Ingeniería, con respecto a las de las Áreas Geología y Biología;

Que existe un Régimen de Alumno para las carreras de Ingeniería y otro Régimen de Alumno para las carreras de Ciencias Naturales, los que difieren en algunos aspectos que hacen al régimen de aprobación por PROMOCIÓN SIN EXAMEN FINAL, entre otras diferencias;

Que el Régimen de Alumno actualmente vigente para las carreras de ingeniería prevé la condición de ALUMNO REGULAR en la asignatura, como resultado de la evaluación final de la cursada de una asignatura, a aquel estudiante que finalizó la cursada con el 80% de la asistencia, la aprobación de trabajos prácticos y/o de Laboratorio, según corresponda, la aprobación de no menos del 50% de las evaluaciones parciales, y otras exigencias que pueden establecer las diferentes Cátedras como coloquios, integraciones, etc.;

Que el estudiante que alcanzó la condición de ALUMNO REGULAR como resultado final de la cursada de una asignatura, no puede cursar nuevamente tal asignatura mientras esté vigente su condición de ALUMNO REGULAR en esa asignatura;

Que la condición de ALUMNO REGULAR acredita que el estudiante alcanzó en la cursada un nivel académico superior al 50% de lo exigido para aprobar la asignatura por PROMOCIÓN SIN EXAMEN FINAL, pero sin llegar a alcanzar tal resultado;





UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

EXPTE-UNC:0062496/2014

La necesidad de dar respuesta a la problemática de masividad en algunas asignaturas, por el creciente número de estudiantes en las diferentes carreras que impone implementar mecanismos que coadyuven a disminuir la presencialidad innecesaria en las comisiones, especialmente en las asignaturas del ciclo básico;

La necesidad de generar mecanismos que coadyuven a disminuir los tiempos promedio de cursada en las carreras de ingeniería;

Que muchas cátedras implementan modalidades de Reparcializado con características diversas, no existiendo una modalidad preferente, no siendo esto beneficioso para mejorar el rendimiento académico general;

Que algunas modalidades de Reparcializado no cumplen con los términos del Régimen de Alumnos de las carreras de Ingeniería;

Que el reparcializado posibilita al estudiante alcanzar la aprobación de la asignatura sin tener que cursarla nuevamente, lo que implica una posibilidad de acortar el tiempo promedio de cursado de las carreras;

Que en el comienzo de cada cuatrimestre las diferentes agrupaciones estudiantiles tramitan expedientes solicitando a los Departamentos la implementación de reparcializados en las diferentes Cátedras y/o informes sobre los mecanismos de reparcializados existentes;

Que el reparcializado no implica la necesidad de creación de nuevos cargos de planta docente ni imputación presupuestaria de ningún tipo, ya que es efectuado por los docentes dentro de su misma carga horaria anual;

La necesidad de optimizar el uso de la planta docente de la Facultad y las posibilidades de su infraestructura de aulas y laboratorios;

Las Minutas de reuniones del Consejo Asesor de Planificación Académica (CAPA) a fs. 05 a 10;

Lo aconsejado por la Comisión de VIGILANCIA Y REGLAMENTO:

EL H. CONSEJO DIRECTIVO DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS, FÍSICAS Y NATURALES
RESUELVE:





UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

EXPTE-UNC:0062496/2014

Art. 1º).- Establecer en las asignaturas de las carreras del Área Ingeniería la modalidad de REPARCIALIZADO y/o REDICTADO

Art. 2º) A los efectos de un necesario ordenamiento, se conviene en denominar:

- a) Dictado: alude al dictado normal de los contenidos de una asignatura impartidos en el semestre que corresponde según el Plan de Estudios vigente de una carrera.
- b) Doble dictado: Cuando el dictado de la asignatura se repite en otro semestre, para otra carrera o para la misma, según el Plan de Estudios vigente.
- c) Redictado: Es el dictado de una asignatura en un semestre diferente de aquel indicado en el Plan de Estudios para una carrera dada.
- d) Reparcializado: Es la toma de exámenes parciales de una asignatura, a estudiantes que ya han cursado la asignatura, no habiendo acreditado la aprobación de la misma durante el dictado normal en el semestre correspondiente, estando el alumno en condición de REGULAR, según el Plan de Estudios vigente.
- e) Regular: Condición con que un estudiante puede finalizar el cursado de un dictado, según los términos establecidos en el Régimen de Alumnos, Texto Ordenado.
- f) Libre: Condición con que un estudiante puede finalizar el cursado de un dictado, según los términos establecidos en el Régimen de Alumnos, Texto Ordenado. Tal condición puede darse por no haber cumplimentado el estudiante las exigencias académicas como la aprobación de parciales, trabajos prácticos, o por no haber cumplimentado un 80% de asistencia, o por ambas posibilidades.

SOBRE LA MODALIDAD DE REPARCIALIZADO

Art. 3º) Podrán adoptar la presente modalidad de REPARCIALIZADO, las cátedras que así lo resuelvan, con el visto bueno del Departamento correspondiente, el de la Secretaría Académica Área Ingeniería y la aprobación del Honorable Consejo Directivo, atento a las posibilidades y recursos de que se disponga.





UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

EXPTE-UNC:0062496/2014

Art. 4º) La Secretaría Académica creará un Registro de Asignaturas que adhieran al sistema de Reparcializado, llamado "REGISTRO DE REPARCIALIZADOS" donde se asentará cualquier cambio que sea informado y aprobado según lo indica el Art. 2º) y 3º), este registro deberá ser exhibido a través de la página web de la Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales.

Art. 5º) La aprobación del Reparcializado por parte del H.C.D., se hará por única vez, y tendrá vigencia hasta que la Cátedra o el Departamento respectivo, solicite el cambio de las características del mismo o hasta que la cátedra decida retirar ese Reparcializado del REGISTRO DE REPARCIALIZADOS. Para ambos casos, la Cátedra o Departamento deberá notificar con quince (15) días hábiles de anticipación al comienzo de la inscripción a cursadas.

Art. 6º) Para acceder al Reparcializado de una asignatura, el estudiante deberá haber alcanzado y tener vigente la condición de ALUMNO REGULAR, según lo indica el Régimen de Alumno, Texto Ordenado, actualmente vigente.

Art. 7º) Atento a que el Sistema Guaraní no permite la inscripción en una asignatura de un estudiante que ha finalizado el cursado normal en condición de alumno REGULAR, la Cátedra deberá llevar el registro de estos alumnos a fin de asentar la acreditación de la asignatura.

Art. 8º) La modalidad de Reparcializado constará de uno o más exámenes parciales, según determine la Cátedra, con el Visto Bueno del Departamento y aprobación del H.C.D., según lo indicado en el Art. 4º). Los temas que abarcará/n el/los exámenes/es de Reparcializado podrán incluir parcial o totalmente los contenidos de la asignatura, según lo determine la Cátedra. La característica de los exámenes de Reparcializado será similar a la de los exámenes parciales que se toman durante el dictado de la asignatura, al igual que los criterios de evaluación y el esquema de calificaciones, el que se ajustará a la normativa vigente. La cantidad de exámenes del Reparcializado que los estudiantes deberán aprobar para acreditar la asignatura serán fijados por la Cátedra, pudiendo establecer que deben rendirse todos los exámenes parciales, o solamente aquellos no aprobados durante el dictado o exámenes integradores.

Art. 9º) Los exámenes de Reparcializados no pueden tomarse durante los turnos de exámenes regulares.





Art. 10º) La Cátedra publicará en el REGISTRO DE REPARCIALIZADOS las características del Reparcializado y cómo afecta la calificación del o de los examen/es de la modalidad en cuestión a la calificación final definitiva de la asignatura.

Art. 11º) Las Cátedras que opten por la modalidad de Reparcializado deberán difundir a través del REGISTRO DE REPARCIALIZADOS y/o en avisadores y transparentes, las fechas y horarios de los mismos, con no menos de dos semanas de anticipación. Deberán publicar el resultado de los exámenes, según la normativa establecida en el Régimen de Alumno, Texto Ordenado.

Art. 12º) Cualquier otra modalidad de Reparcializado, diferente a la descrita en la presente recomendación, deberá ser autorizada por el H.C.D. Una vez autorizada y aprobada, se asentará en el REGISTRO DE REPARCIALIZADOS.

SOBRE LA MODALIDAD DE REDICTADO.

Art. 13º) Podrán adoptar la presente modalidad de redictado, las cátedras que así lo resuelvan, con el Visto Bueno del Departamento correspondiente, el de la Secretaría Académica Área Ingeniería y la aprobación del Honorable Consejo Directivo, atento a las posibilidades y recursos de que se disponga.

Art. 14º) La Secretaría Académica creará un Registro de Asignaturas que adhieran al sistema de Redictado, llamado "REGISTRO DE REDICTADOS" donde se asentará cualquier cambio que sea informado y aprobado según lo indica el Art. 13º), este registro deberá ser exhibido a través de la página web de la Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales.

Art. 15º) La aprobación del Redictado por parte del H.C.D., se hará por única vez, y tendrá vigencia hasta que la Cátedra o el Departamento respectivo, solicite el cambio de las características del mismo o hasta que la cátedra decida retirar ese Redictado del REGISTRO DE REDICTADOS. Para ambos casos, la Cátedra o Departamento deberá notificar con quince (15) días hábiles de anticipación al comienzo de la inscripción a cursadas.

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]





UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

EXPTE-UNC:0062496/2014

Art. 16º) Las cátedras deben priorizar los dictados normales y dobles dictados, para alumnos que el Sistema Guaraní indique que están en condiciones de cursar la asignatura en el semestre correspondiente, según el Plan de Estudio vigente. El Redictado de una asignatura se hará sin comprometer en ningún caso el dictado normal de la misma ni del doble dictado, en caso de que el mismo esté previsto según el Plan de Estudio.

Art. 17º) Para acceder al Redictado de una asignatura, el estudiante deberá cumplir con requisitos necesarios para cursar el dictado normal de la asignatura.

Art. 18º) Cualquier otra modalidad de Redictado, diferente a la descripta en la presente, deberá ser autorizada por el Honorable Consejo Directivo.

Art. 19º).- Dese al Registro de Resoluciones, notifíquese a los Departamentos, Escuelas, al Área Apoyo Administrativo a la Función Docente (CU), a la Secretaría Académica Área Ingeniería y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONSEJO DIRECTIVO EN LA CIUDAD DE CORDOBA, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

Prof. Ing. DANIEL LAGO
SECRETARIO GENERAL
Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA



Prof. Ing. ROBERTO E. TERZARIOL
DECANO
Facultad de Ciencias Exactas Físicas y Naturales
Universidad Nacional de Córdoba

RESOLUCION Nº 255 -H.C.D.-2015.-

F.C.F.N.	REVISADO
	AREA OPERATIVA